Ministerio de Educación,
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Buenos Aires, 28 de agosto de 2008.

VISTO la presentación efectuada por la Facultad Regional Avellaneda, mediante la cual solicita se autorice a las aspirantes: **LEZCANO, Marta Beatriz – D.N.I. Nº 17.941.484 y ANDRADE, Angélica – D.N.I. Nº 21.857.947,** a cursar la carrera Licenciatura en Tecnología Educativa, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Superior por Ordenanza N° 965 admitió la posibilidad de autorizar con carácter estrictamente excepcional a aspirantes que acreditan méritos sobresalientes a cursar Ciclos de Licenciaturas o Trayectos de Articulación.

Que en consecuencia para aquellos que no cubran las condiciones de ingreso es factible realizar una sumatoria de las distintas certificaciones que los aspirantes posean en cuanto a carreras terciarias no universitarias realizadas, cursos de actualización y/o perfeccionamiento, actuaciones profesionales pertinentes y relevantes, actuaciones docentes, etc.

Que la Comisión de Enseñanza evaluó los antecedentes presentados por los solicitantes y observó que los méritos son suficientes para dar lugar a la excepción solicitada por los mismos.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar como medida de excepción la inscripción por méritos

reconocidos de las aspirantes: **LEZCANO, Marta Beatriz – D.N.I. Nº 17.941.484 y ANDRADE, Angélica – D.N.I. Nº 21.857.947**, para cursar la carrera Licenciatura en Tecnología Educativa en la Facultad Regional Avellaneda.

ARTÍCULO 2°.-Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nº 953/2008

mgb

Ing. HÉCTOR CARLOS BROTTO
RECTOR

A. U. S. RICARDO F. O. SALLER
Secretario del Consejo Superior